

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN GALLEGA CONTRA EL NARCOTRÁFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ENTRENAR SIN PANTALLAS, GANAR EN SALUD".

En Santiago de Compostela, 1 de decembro de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la ley 11/1988, de 20 de octubre y por la ley 12/2007, de 27 de julio de conformidad con los Decretos 144/2024 y 145/2024 de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno y en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la ley 11/1988, de 20 de octubre y por la ley 12/2007, de 27 de julio, de conformidad con el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno y en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y, de otra parte, D. Manuel Antonio Couceiro Cachaldora, en nombre y representación de la Fundación Gallega contra el Narcotráfico (en adelante FGCN), con NIF G36242071, en su condición de presidente de la entidad, en el ejercicio de las funciones recogidas en su estatuto.

Las partes que intervienen se reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que respectivamente ostentan, asegurando que continúan vigentes en esta fecha sus respectivos apoderamientos, y que tienen atribuidas las facultades suficientes para obligarse, por lo que, para ese efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Consellería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública tiene entre sus objetivos la prevención, promoción y protección colectiva de la salud de la población gallega y el desarrollo de programas sanitarios en materia de salud pública.

Segundo.- Que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes a través de la Secretaría general para el Deporte tiene entre sus objetivos los siguientes:

a) La promoción y la difusión de la actividad física y del deporte, con especial atención a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, actuando, en su caso, en colaboración con otras administraciones y entidades públicas y privadas.

b) La elaboración de planes y programas relacionados con el ámbito deportivo no competitivo, especialmente relativos a la promoción de la actividad física en el conjunto de la sociedad y al desarrollo de las funcionalidades económica, social y educativa del deporte.

c) La dinamización del deporte como herramienta de la salud y desarrollo social, así como en la transmisión de valores, disciplina, y hábitos saludables, lo que incluye el uso responsable de la tecnología.

Tercero.- Que la FGCN es una organización independiente y sin ánimo de lucro que tiene por objeto la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus consecuencias. Constituida a partir de la Plataforma Gallega contra el Narcotráfico, que inició su actividad como tal en 1994, la Fundación integra en su seno una amplia representación de los distintos estamentos sociales, entidades e instituciones unidas por la vocación y el compromiso de combatir el narcotráfico y las graves consecuencias sanitarias, sociales, humanas y económicas que origina en nuestra sociedad.

El objetivo principal de la FGCN es contribuir al logro de una reducción sustancial de las adicciones y tráfico de drogas en nuestra sociedad, apoyándose para eso en estrategias de prevención de Adicciones, reintegración social de las personas afectadas, lucha contra el narcotráfico (principalmente desde el ámbito legal, económico y judicial) y sensibilización social.

Cuarto.- Que la Consellería de Sanidad, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y la FGCN desean colaborar, mediante el establecimiento de acciones conjuntas, para el desarrollo del programa "Entrenar sin pantallas, ganar en salud".

Quinto.- El presente convenio se regirá por el establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Sexto.- El convenio atiende a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia, determinándose, entre otras cuestiones, que la suscripción de este convenio no supone la cesión de la titularidad de competencias, y mejora la eficiencia

de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

Las partes, considerando que tienen unos objetivos comunes, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la realización de acciones conjuntas, para el desarrollo del programa "Entrenar sin pantallas, ganar en salud"

SEGUNDA.- Objetivos específicos

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Promover desde el deporte de base una mayor sensibilización social sobre la necesidad de un uso saludable de las pantallas en la infancia y en la adolescencia, instando a las familias y a la comunidad a tomar conciencia y a fomentar la práctica deportiva y la actividad física como alternativa de ocio saludable y desarrollo integral.
- b) Promover desde la figura de entrenadores/as y monitores/as deportivos (dotados de la formación oportuna), pautas concretas para la promoción de dicho uso saludable.
- c) Favorecer la detección precoz y la prevención de las nuevas formas de adicción entre los menores, como el uso compulsivo de Internet y las Redes Sociales o la posible adicción a los videojuegos.
- d) Fomentar el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y físicas a través de la práctica deportiva, como contrapunto al sedentarismo y al uso excesivo de pantallas.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO

Para el correcto seguimiento del *Proyecto* los interlocutores válidos serán:

Desde la FGCN, el gerente como coordinador del proyecto o persona en quien delegue el presidente de la dicha fundación, desde la Consellería de Sanidad, el/a jefe del servicio que, por razón de la materia, esté vinculado a la actividad de prevención de conductas adictivas o persona en quien delegue el/a subdirector/a en materia de estilos de vida saludables y desde la

Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes el/a subdirector/a en materia de planes y programas deportivos o la persona en quien delegue.

Desde el punto de vista científico-técnico, los materiales didácticos y formación acerca del programa "Entrenar sin pantallas, ganar en salud" serán desarrollados por la FGCN en colaboración con el Departamento de Psicología Social, Básica y Metodología de la Universidad de Santiago de Compostela (USC).

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A los efectos de favorecer el establecimiento de una comunicación fluida entre la Consellería de Sanidad, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la FGCN, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento presidida por la persona que ejerza el cargo de Director/a General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Su composición será la siguiente:

Por la Consellería de Sanidad:

- El/la Director/a de Salud Pública que presidirá las reuniones de esta Comisión, o persona en quien delegue.

Por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes:

- El/la Secretario/a general para el deporte, o persona en quien delegue.

Por la FGCN:

- El/la presidente/a de la FGCN, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a el/la jefe/a de servicio que, por razón de la materia, esté vinculado a la actividad de prevención de conductas adictivas.

La totalidad de los integrantes de esta Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones y adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento interno de la Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica de los órganos colegiados de carácter administrativo.

Corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Recibir información puntual sobre la marcha de las actividades-programadas.
- Promover y autorizar la intervención de otras entidades que deseen colaborar en este proyecto en temas de interés común que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- Deliberar sobre cualquier cuestión que pueda surgir relacionada con este proyecto.
- Resolver las posibles controversias respecto de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio de colaboración.

QUINTA.- Actividades a realizar

Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplen en el correspondiente programa (Anexo 1).

SEXTA.- Obligaciones de la Consellería de Sanidad

La Consellería de Sanidad financiará la implementación de la fase de pilotaje del programa "Entrenar sin pantallas. Gana en salud" (22.000,00 €, IVA incluido), que se abonarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

En todo caso la aportación de la Consellería de Sanidad se concreta exclusivamente en el pago de la cantidad indicada, por lo que no será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral.

Asimismo, la Consellería de Sanidad:

- Facilitará información sobre recursos, medios y programas específicos que puedan ser de interés para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Difundirá la participación y colaboración de las entidades participantes en el convenio en todas las actividades que se realicen en el marco de la investigación.

SÉPTIMA.-Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

- Cooperará a través de la Escuela Gallega del Deporte mediante la puesta a disposición de los medios para poder realizar la formación presencial en las dependencias de la Secretaría General para el Deporte y/o en la Escuela Gallega de Administración pública /on line de los/de las entrenadores/as deportivos/as.
- Impulsar la adhesión de federaciones deportivas, clubes, agrupaciones deportivas escolares y otras entidades del ámbito deportivo gallego al programa "Entrenar sin

pantallas, ganar en salud”, fomentando su participación activa y la implementación de las pautas en sus rutinas de entrenamiento y competición.

- Estudiar la inclusión de los principios y contenidos del programa en las actividades y programas deportivos ya existentes de la Secretaría General para el Deporte, como programas de deporte escolar o campañas de fomento de la actividad física.
- Difundirá la participación y colaboración de las entidades deportivas participantes en el convenio en todas las actividades que se realicen en el marco de la investigación.

OCTAVA.-Obligaciones de FGCN

- Será la responsable de la gestión económica de los fondos correspondientes a la programa, así como de la coordinación de las actividades y ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente.

NOVENA.- Gestión económica y pago.

La FGCN gestionará los recursos procedentes de la Consellería de Sanidad, así como cualquier otros fondos que obtenga por otras fuentes para el mismo objeto.

La gestión económica de estos fondos se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables-y la Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la financiación del convenio se prevé un crédito de vintedous mil euros (22.200,00 €, IVA incluido), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 12.02.413A.640.0 (código de proyecto 201500455) de los presupuestos de la Consellería de Sanidad - Dirección General de Salud Pública para los años 2025 y 2026.

En ningún caso podrá cubrir actuaciones relacionadas con anterioridad a la firma del presente convenio.

El pago se realizará de la siguiente manera en dos anualidades:

- **Año 2025: 10.000,00 €**

El pago del año 2025 se realizará después de la presentación de la factura correspondiente. Esta factura será acompañada por una memoria en la que se recojan las actividades realizadas en 2025. Deberá presentarse antes de 20 de diciembre de 2025.

- **Año 2026: 12.200,00 €**

El pago del año 2026 se realizará despues de la presentación de la factura correspondiente. Esta factura será acompañada por una memoria en la que se recojan las actividades realizadas

en 2026. Deberá presentarse 10 días antes de la fecha de final de la vigencia del convenio y, en todo caso, no más tarde del 15 de diciembre de 2026.

A estas cantidades se añadirán, en su caso, las que puedan acercarse por cualquier otra fuente de financiación adicional.

DÉCIMA.- Confidencialidad y difusión de las actividades.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que pudiera tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las partes, de mutuo acuerdo, acordarán las acciones de comunicación oportunas para la difusión de los resultados de las actividades programadas.

En todas las comunicaciones públicas relativas a este programa, en publicaciones o en otros medios de difusión, deberá constar la colaboración entre la FGCN, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (a través de la Secretaría General para el Deporte) y la Consellería de Sanidad.

DÉCIMO PRIMERA.- Derechos de propiedad Intelectual e Industrial.

Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades en este convenio pertenecerán a la parte que crea la obra, y en todas las publicaciones se citarán las autorías.

La FGCN y la Xunta de Galicia compartirán los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras creadas en la ejecución de las actividades de este convenio, circunscritos al territorio de Galicia. No se entenderá cedido a la Xunta de Galicia ningún otro derecho ni a otro territorio o jurisdicción. Para clarificar, el derecho de transformación de la obra no está cedido a la Xunta de Galicia por el presente Convenio.

Los derechos de propiedad industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades en este convenio pertenecerán a la Parte que genere la invención, el signo distintivo o el diseño. La inventoría o autoría se citará en todas las publicaciones. Las Partes suscribirán un acuerdo explícito de explotación de esos derechos en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso por una duración máxima de dos años,

respetando los límites previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOTERCERA .- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

Este convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los tener previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los Arts 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso a la Administración Autonómica para incluir y hacer públicos los datos y cualquier otras especificaciones referidos al presente convenio en los Registros de Convenios de la Xunta de Galicia, por el que el Servicio Gallego de Salud dará publicidad de este convenio de conformidad con el que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

DECIMOCUARTA .- Protección de datos y Publicidad del convenio

La FGCN, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería de Sanidad respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos.

La información sobre protección de datos de la Consellería de Sanidad podrá solicitarse en la dirección electrónica: Delegado.Proteccion.Datos@sergas.es.

DÉCIMO QUINTA.- Modificación del Convenio.

Las modificaciones a este convenio se articularán de mutuo acuerdo, mediante la firma de la correspondiente addenda. La modificación requerirá, en todo caso, los informes y autorizaciones previstos en el artículo 50.2. a), b) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte del convenio.

DÉCIMO SEXTA .- Causas de extinción y efectos de la resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, en los tener previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se acordara la prórroga del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento, total o parcial, de los deberes y compromisos asumidos por los firmantes. En este caso, a otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideraran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuara notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegase a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con las anteriores estipulaciones, ambas partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente convenio en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Consellería de Presidencia
Justicia y Deportes

Por la Consellería de Sanidad

Diego Calvo Pouso

Antonio Gómez Caamaño

Por la FGCN

Manuel Couceiro Cachaldora

ANEXO I

1. Objetivo:

Promover desde el deporte de base una mayor sensibilización social sobre la necesidad de un uso saludable de las pantallas en la infancia y en la adolescencia, facilitando pautas y recursos a la juventud para una utilización equilibrada y racional de las nuevas tecnologías de la comunicación y de las relaciones; instando a las familias y a la comunidad a tomar conciencia y ejercer un papel más activo al respecto.

El programa Entrenar sin Pantallas pivota en torno a tres ejes fundamentales que serán abordados en sus contenidos y en las sesiones con familias, entrenadores y deportistas:

1.-**Competencias** emocionales y relacionais

2.-**Riesgos** disfuncionales y relacionais asociados al uso abusivo de pantallas

3.-**Estrategias** para la promoción **del bienestar digital**

2. Plan de trabajo

Se proponen un Plan Piloto de Implantación en cuatro localidades con tres deportes cada una.

-Áreas geográficas: 4 localidades

A Estrada, Vilagarcía de Arousa, Cambados y Ribeira.

-**Deportes:** 3 Baloncesto, Fútbol y Gimnasia, que podrán variar en función de los deportes más practicados en cada localidad. En todo caso siempre teniendo como referente el enfoque de género.

Selección de 3 clubes por ayuntamiento (Fútbol, Baloncesto y Gimnasia)

-**Edades:** deportistas 12 y 13 años, categoría infantil, que puede variar en función del deporte. Edad en la que gran parte de ellos van a recibir un teléfono móvil como regalo.

-**Beneficiarios:** A determinar en función de los territorios y deportes seleccionados. Beneficiarios directos: estimados en torno a 500 chicos/as, practicantes de los citados deportes en las citadas edades. (estimación de 500 personas, pertenecientes a 12 clubs de los 4 ayuntamientos)

Beneficiarios indirectos (deportistas, padres/madres, hermanos, entrenadores/as): 3.000 personas.

A partir de la celebración de la jornada inicial -que como ya se indicó es el punto de partida- el

desarrollo del programa está diseñado en 5 fases.

Fase 1 (meses 1 y 2)

- Definición de objetivos, beneficiarios, deportes, clubes y entidades colaboradoras
- Selección de colaboradores. Contactos institucionales
- Diseño del programa, metodología, elaboración documento presentación del programa
- Plan de lanzamiento del proyecto (promoción, soportes gráficos, merchandising, entrevistas, web, redes sociales)
- Presentacións institucionais (5)

1 acto público en sede Xunta de Galicia + 4 presentaciones locales en las localidades seleccionadas con los clubes y deportistas locales.

Fase 2 (mes 3)

- Contacto con los clubes deportivos y p resentación del programa a federaciones, clubes y entrenadores/as
- Edición de recursos y materiales: Cuaderno del Entrenador y Guía para Familias.

Fase 3 (mes 4-5)

- Sesiones de presentación del programa a las familias. Información/sensibilización. 1 sesión/localidad . 4 sesiones
- Formación de entrenadores/as. Ciclo de talleres de formación dirigidos a monitores y entrenadores. 2 sesiones de 3h y soporte online. 6 h de formación, acreditada a través de la colaboración prevista en la cláusula tercera, para entrenadores/as de los 3 deportes. Las sesiones formativas de los entrenadores podrán agruparse segundo criterios organizativos.

Fase 4 (meses 5,6,7 y 8)

- Impartición del programa por parte de los entrenadores/as de los clubes y áreas seleccionadas en diversos momentos y circunstancias a lo largo de la temporada deportiva. 8 sesiones.
8 sesiones: 1 evaluación pre-test con los deportistas/6 intervenciones/ 1 evaluación post-test
Tiempos estimados de impartición: en un cuatrimestre, 1 sesión cada 15 días de duración. 30 minutos al inicio del entrenamiento.
- Monitorización y acompañamiento a los entrenadores/as en las sesiones iniciales

Fase 5 (meseres 9 y 10)

Recogida de datos, encuestas y evaluación post test de resultados

- Evaluación integral del proyecto, incorporando datos de los clubes, familias e indicadores a diferentes niveles (cobertura, conocimiento, satisfacción, percepciones, casos de detectados precozmente...)

- Memoria del programa
- Presentación pública de los resultados e impacto del proyecto
Igual que en el inicio, 1 presentación global de resultados e impacto (Xunta) y 4 presentaciones locales (ayuntamientos)

Sesiones del Programa: 11 sesiones por localidad. 6 sesiones de impartición del programa, 2 sesiones de evaluación (pre y post test), 1 sesión de información Familias, 2 sesiones de formación acreditada a entrenadores/as (total 6h). Las sesiones con entrenadores/as podrán agruparse en función de criterios organizativos, garantizando en todo caso la realización de 6h de formación acreditada a través de la colaboración prevista en la cláusula tercera.

Entregables:

Fase 1: Cartel y Tríptico presentación del proyecto (definición, objetivos, beneficiarios, cronograma)

Fase 2: Cuaderno de Entrenadores y Guía para las Familias

Fase 3: Formación de entrenadores/as y presentación a las Familias

Fase 4: Impartición del programa Entrenar sin Pantallas

Fase 5: Memoria del Programa

3. Medios materiales y humanos

Medios humanos

·Equipo técnico: 8 personas

1 coordinador general.

1 coordinador técnico.

2 técnicos para diseño/elaboración y evaluación del programa

4 técnicos de formación

·Entrenadores/as: entre 12 y 16 entrenadores/as como agentes de salud colaboradores

Medios materiales

·Los que conforman el programa: Cuaderno del Entrenador, Guía para las Familias, Documento de presentación, página web/redes sociales.

·Instalaciones/equipación propios de la FGCN, y colaboración de la Secretaría general para el Deporte y Consellería de Sanidad.

·Instalaciones propias de clubes e instalaciones municipales

PRESUPUESTO

A) Elaboración y diseño del Programa. Material didáctico 6.500,00.-eur

Coste fijo, independiente del número de deportes y áreas de implantación

- Guía del entrenador/a
- Unidad para Familias
- Material didáctico
- Materiales de apoyo y merchandising

B) Entorno web/RRSS (elaboración/diseño): 1.000,00.-eur

C) Edición e impresión materiales: 860,00.-eur

Estimado para 12 entrenadores participantes y 500 deportistas

D) Realización íntegra del Programa: 11.840,00.-eur

- Desarrollo de las 5 fases del programa
- 3 modalidades deportivas. 12-16 entrenadores/as.
500 deportistas.3.000 beneficiarios
- Áreas de A Estrada , Vilagarcía, Cambados, Ribeira.
- Total 4 técnicos de formación
- Coordinación y desarrollo total del programa en las áreas y deportes seleccionados.
- Subtotal por localidad : 2.960,00 .-eur
- Incluye gastos de personal y desplazamientos
- Subtotal 4 localidades: 11.840,00.-eur

E) Coordinación y gestión: 2.000,00.-eur

Elaboración y Diseño del programa y sus elementos
Implantación piloto 3 deportes, 4 localidades de implantación
Sesiones del Programa: 11 sesiones por localidad.
Total programa piloto. 44 sesiones

TOTAL PRESUPUESTO PLAN PILOTO: 22.200,00.-Eur

Detalle Gastos de Personal: 17.200,00.-eur

•**Técnicos Diseño del programa: 6.000,00 eur**

•**Técnicos Implantación del programa: 9.200,00.-eur**

Por cada localidad: 2.300,00.-eur

-Formación: 1.200,00 eur

-Apoyel/seguimiento/asistencia en els clubs: 1.100,00.-eur

Subtotal 4 localidades: 9.200,00.-eur

1 coordinador general + 1 coordinador técnico: 2.000,00.-eur

Gastos de desprazamento: 2.640.-eur

Principalmente con motivo de las distintas formaciones a impartir en las distintas localidades a los entrenadores participantes.

6 sesiones de formación

2 sesiones de avaliacion pre y polvos test

4 sesiones de presentación a las Familias

11 visitas a clubes de apoyo/seguimiento

10 presentaciones: 5 al inicio (1 global + 4 locales) y 5 al final de programa (1 global + 4 locales)

Subtotal Desprazamentos: 2.640,00.-eur